

CONTRATO DE APOORTE No. 454 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** no debe ser inferior a: **1.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2.** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3.** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4.** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5.** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

VALOR DEL CONTRATO EN SMLV	RANGO MININO EN SMLMV		VALOR SMLMV \$689.455	RANGO MÁXIMO EN SMLMV	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS
200 SMLMV	INFERIOR	1.500			\$ 1.034.181.000
300 SMLMV	SUPERIOR	1.500	INFERIOR	2.500	\$ 1.723.637.500
400 SMLMV	SUPERIOR	2.500	INFERIOR	5.000	\$ 3.447.275.000
500 SMLMV	SUPERIOR	5.000	INFERIOR	10.000	\$ 6.894.550.000
5%	SUPERIOR	10.000	MAXIMO	75.000	\$ 51.709.125.000

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **EAS** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la **EAS** de las responsabilidades legales

27



CONTRATO DE APOORTE No. 454 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS:** La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prórrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley, en especial la contenida en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 289 de 2014, esto es, en caso que la entidad administradora del Servicio incumpla con sus obligaciones laborales o de seguridad social respecto de las Madres Comunitarias. **5.** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la Entidad Administradora del Servicio. **DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el



CONTRATO DE APOORTE No. 454 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** no debe ser inferior a: **1.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2.** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3.** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4.** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5.** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

VALOR DEL CONTRATO EN SMLV	RANGO MININO EN SMLMV		VALOR SMLMV \$689.455	RANGO MÁXIMO EN SMLMV	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS
200 SMLMV	INFERIOR	1.500			\$ 1.034.181.000
300 SMLMV	SUPERIOR	1.500	INFERIOR	2.500	\$ 1.723.637.500
400 SMLMV	SUPERIOR	2.500	INFERIOR	5.000	\$ 3.447.275.000
500 SMLMV	SUPERIOR	5.000	INFERIOR	10.000	\$ 6.894.550.000
5%	SUPERIOR	10.000	MAXIMO	75.000	\$ 51.709.125.000

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución, y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la EAS de las responsabilidades legales



CONTRATO DE APOORTE No. 454 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS:** La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prórrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley, en especial la contenida en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 289 de 2014, esto es, en caso que la entidad administradora del Servicio incumpla con sus obligaciones laborales o de seguridad social respecto de las Madres Comunitarias. **5.** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la Entidad Administradora del Servicio. **DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Choco



CONTRATO DE APOORTE No. 454 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** **A.** Con el objeto de conminar a la **EAS** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle a la **EAS** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas a la **EAS** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **EAS**, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **ICBF** le solicite a la **EAS** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **EAS** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **ICBF** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF:** La **EAS** en el cumplimiento de sus

Calle 26 No.7-07 Barrio Alamedas Reyes
 Teléfono: 711083
 Línea gratuita nacional **ICBF** 01 8000 91 8080
 www.ICBF.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CONTRATO DE APOORTE No. 454 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA TERCERA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO *Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General. **VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo



CONTRATO DE APOORTE No. 454 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos, los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGESIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS: En atención a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1804 de 2016 y lo consagrado por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

VIGESIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas



CONTRATO DE APOORTE No. 454 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través COORDINADOR (A), CENTRO ZONAL QUIBDÓ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", el cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán en los casos que sea requerido con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y en todo caso con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. 2. Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral (lo aplicable a modalidad comunitaria). 3. Lineamientos Técnico Administrativo y Operativo Hogares comunitarios en todas sus formas (FAMI, Familiares, Grupales, Múltiples, Empresariales y Jardines Sociales). 4. Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. 5. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 6. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. 7. Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* (lo aplicable a los HCB Múltiples). 8. Guía No. 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y



CONTRATO DE APOORTE No. 454 — CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

Situaciones de Emergencia. **9.** Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. **10.** Formato de Seguimiento Compras Locales. **11.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **12.** Documento soporte generado por el ICBF de los compromisos adoptados mediante el diligenciamiento del formulario para la atención a la primera infancia, los cuales serán incorporados al plan de trabajo adoptado conjuntamente entre la EAS y el Comité Técnico del presente contrato. **13.** En general toda la normativa que regula las formas de atención contratadas. **TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Medio Atrato, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Quibdó.

Para constancia se firma a los,

31 OCT 2016

Por EL ICBF

Por LA EAS

Mabel Gisela Torres Torres
MABEL GISELA TORRES TORRES
Asesora de Dirección General con funciones
De Directora Regional

Ariel Palacios Romaña
ARIEL PALACIOS ROMAÑA
Representante Legal

Proyectado: Sámara Parra Mosquera – Abogada de Apoyo - Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó
Jaime Trujillo Luna - Asesor de Dirección Regional Chocó -
Control de Legalidad: Yarley Santos Andrade- Coordinadora Grupo Jurídico
Octubre 2016



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 457 DE 2016

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 11.795.743, **DIRECTOR REGIONAL CHOCÓ**, nombrado (a) mediante Resolución No. Resolución No. 0071 de fecha 06 de enero de 2017, y posesionado mediante Acta No. 000219 del 11 de enero de 2017, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 8.115.348 quien actúa en calidad de Representante Legal de **PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS** identificada con **NIT 818000937 - 3**; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **YASSY YANISA CUESTA CHAVERRA - COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ** del ICBF, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 457 de 2016, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 31 de octubre de 2016 se suscribió el contrato No. 457 de 2016, cuyo objeto consistió en ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula NOVENA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
DOS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL	DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.152.295.640.)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 2 de 6

OCHOCIENTOS SESENTA
Y CUATRO PESOS M/CTE
(\$2.068.684.864)

MIL TRESCIENTOS
PESOS M/CTE
(\$201.277.300)

CUATRO MIL
SETECIENTOS
TRES PESOS
M/CTE
(\$162.974.703)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 457 de 2016 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula OCTAVA del contrato No. 457 de 2016, el plazo de ejecución se estableció así: "EL CONTRATO tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos e perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

4.- Que el día 28 de 02 de 2018 se suscribió la Modificación No 4.al contrato N°457 de 2016, mediante la cual se modificó la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONTRATO 457/2016**, el cual quedará así: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO**, el ICBF desembolsará los recursos del presente contrato como se describe a continuación:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERÍODO	VALOR
2018	8	BIMESTRAL	Ciento Ochenta Y Seis Millones Quinientos Sesenta Y Un Mil Doscientos Veintiocho Pesos (\$186.561.228) Mcte.
	9	BIMESTRAL	Doscientos Treinta Y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil Cuarenta Y Ocho Pesos (\$234.350.048) Mcte.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 3 de 6

	10	BIMESTRAL	Doscientos Treinta Y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil Cuarenta Y Ocho Pesos (\$234.350.048) Mcte.
	11	MENSUAL	Ciento Diecisiete Millones Ciento Setenta Y Cinco Mil Veinticuatro Pesos (\$117.175.024) Mcte.

Que el día 11 de 04 de 2018 se suscribió la Modificación No 4. al contrato N°457 de 2016, mediante la cual se modifica LA **CLAUSULA NOVENA VALOR DEL CONTRATO** y que una vez se efectúe la presente, modificar LA **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF**, en el sentido de modificar la forma de pago desembolso 10 y 11 los cuales quedarán de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2018	10	BIMESTRAL	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$229.822.032) MCTE.
2018	11	MENSUAL	CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$113.756.135) MCTE.

5.- El día 01 de noviembre de 2016 la Dirección Regional Chocó del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 4 de 6

Amparos (*) o Calidad del servicio	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
	EQUIDAD SEGUROS	AA016562 AA016571	NO.	01/11/2016	01/11/2016	01/11/2016	31/01/2019
MODIFICACIONES							
No. 1	PRÓRROGA (ejemplo)		NO.	DÍAS/MES/AÑO	DÍAS/MES/AÑO	DÍAS/MES/AÑO	DÍAS/MES/AÑO

Nota: amparos (*) adicionales, se podrán adicionar las filas necesarias.

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por DIRLA LEUDO, CARLINA SAEZ y YASSY CUESTA C - COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ en calidad de supervisor (a).

Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por DIRLA LEUDO, CARLINA SAEZ y YASSY CUESTA CHAVERRA - COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ y para efectos de liquidación suscribe la presente acta YASSY YANISA CUESTA CHAVERRA - COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ en calidad de supervisora.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 18/10/2018 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 457 de 2016.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o Profesionales del Grupo Financiero) del ICBF, expidió el 30/08/2018 el estado de cuenta del contrato No. 457 de 2016, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 5 de 6

pagos por la suma total de DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.043.494.924).

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final se efectuó contratación derivada, donde los contratos se encuentran liquidados, la cual se anexa en medio Magnético CD y Paz y Salvo en físico.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 457 de 2016 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 30516 del 19/10/2016	\$179.053.168	Inicial	No. 172116 del 01/11/2016	\$179.053.168
	No. 4817 del 19/10/2016	\$1.277.910.200		No. 4817 del 02/01/2017	\$1.277.910.200
	No. 11518 del 1/3/2018	\$703.579.868		No. 11518 del 03/01/2018	\$703.579.868
Adición No. Adición No.	No. 4817 del 01/02/2018	\$132.420.820	Adición No. 1 Adición No. 2	No. 4817 del 02/01/2017	\$132.420.820
	No. 11518 del 01/02/2018	\$68.856.480		No. 11518 del 03/01/2018	\$68.856.480

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 6 de 6

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 457 de 2016, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 8/30/2018 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Chocó y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	
Valor aporte ICBF	\$ 2.068.684.864
Valor aporte Operador	\$2.028.122.416
Valor total de las adiciones	
Valor total de las adiciones Aportes Operador	\$40.562.448
Valor total de las reducciones	\$201.277.300
Valor Total del contrato	\$2.562.760
Valor Total Ejecutado	\$162.974.703
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$2.152.295.640
Valor ejecutado aporte del Operador	\$2.086.620.132
Valor Total Pagado	\$2.043.494.924
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	\$43.125.208
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. 393 del 26/03/2018)	\$0
	\$1.394.648

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 7 de 6

Saldo Pendiente por Pagar		\$0
Saldo Pendiente por Liberar		\$22.930.089
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)		\$0

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a **VENTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.930.089)**

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 457 de 2016, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y **PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 457 de 2016.

OPCIONAL CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 11518 de 03/01/2018 Indicador C-4102-1500-4-0-102 recurso 10, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.930.089)**.

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 457 de 2016.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
 FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 8 de 6

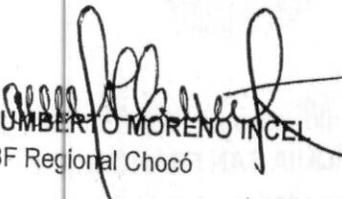
SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

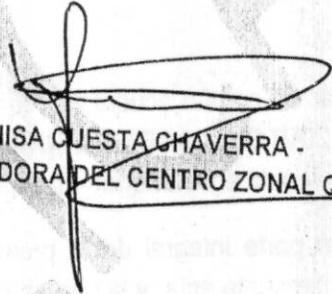
OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Quibdó-Chocó,

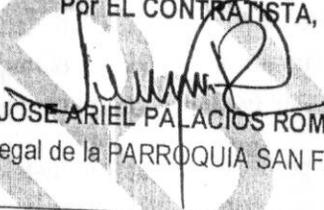
Por el ICBF

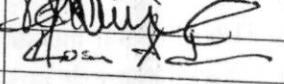
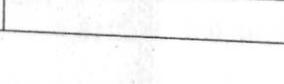
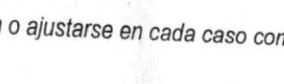
EL SUPERVISOR,


 MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
 Director ICBF Regional Chocó


 YASSY YANISA CUESTA CHAVERRA -
 COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ

Por EL CONTRATISTA,


 JOSÉ ARIEL PALACIOS ROMANA
 Representante Legal de la PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Regina del Rosario Rodriguez Romana	Coordinador del Grupo Jurídico	
Revisó	Darwin Yesid Cuesta Palacios	Abogado Contratista Apoyo Jurídico y Contractual - Dirección ICBF Regional Chocó	
Proyectó	Rosa Adriana Cifuentes García	Profesional Universitario - Grupo Jurídico	
Proyectó	Emer Buenaños Valencia	Profesional Contratista área financiero CZQ	

Nota 1: Lo señalado en color gris podrá eliminarse en caso de no requerir registrar información o ajustarse en cada caso como se requiera.

Nota 2: en caso de requerir incluir filas adicionales en el ítem No. 13 de "RESUMEN FINANCIERO" se podrá hacer siempre que sea con el fin de dar mayor claridad a la realidad financiera del contrato en ningún caso se podrá modificar el orden de la presente acta o eliminar filas que sean obligatorias.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



CONTRATO DE APOORTE No. 157 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

MODALIDAD HCB

Entre los suscritos, **MABEL GISELA TORRES TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **66.841.381** de Cali, en su calidad de Asesora de Dirección General con Funciones Directora (e) de la Regional Chocó del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrado mediante Resolución No. **6869** del 15 de julio de 2016, debidamente posesionado mediante acta No. **000108** del 15 de Julio de 2016, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. **10604** del 10 de Octubre de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **ARIEL PALACIOS ROMAÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.115.348 de Urrao - Antioquia, en su calidad de representante legal de **PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS** entidad sin ánimo de lucro con NIT 818000937-3 con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución, **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la **EAS**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el **ICBF**, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1084 de 2015, y demás normas concordantes y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el **ICBF** es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. **2.** Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del **ICBF** se orienta por un régimen especial denominado "Contrato de Aporte", según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2150 de 1995, 1137 de 1999, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el

142-116
44-4516





CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. 3. Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). *The Early Years Study. Three Years later* y C. Nelson (2000) *From Neurons to Neighborhoods*, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a la largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. 4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, “La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...”, así mismo indica “...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso”. 5. Que a través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación. 6. Que en el año 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad. 7. Que la Ley 89 de 1988, creó los Hogares Comunitarios de Bienestar y los define como aquellos que se constituyen mediante las becas que asigne el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los recursos locales, para que las familias, en acción mancomunada, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de estratos sociales pobres del país. 8. Que la Ley 1450 de 2011, priorizó el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyectó una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: “Todos por un Nuevo País”



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar “El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.”, y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia. 9. Que el artículo 4, literal d de la Ley 1804 de 2016, define que la Atención Integral, “Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionadas y efectivas encaminadas a asegurar que cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales, y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes...” 10. Que con el fin de brindar atención en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre, se requiere contar con entidades de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia. 11. Que por lo expuesto anteriormente el ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de Aporte, la atención de los niños y niñas de conformidad con la normativa vigente, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, y Hogares Comunitarios de Bienestar. 12. Que se hace necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en los Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI. La EAS cumplirá con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y/o manual operativo, garantizando calidad en el desarrollo del mismo. 12. Que una vez conformado el Banco Nacional de Oferentes, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en la Invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expida y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados. 13. se contrata a través del Banco Nacional de Oferentes, 4.1.6 del Manual de Contratación vigente. 14. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 15. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en los Hogares Comunitarios de Bienestar de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado S-2016-432359-0101 del 2016-08-30 16. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Chocó, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación del ICBF vigente, procederá a celebrar contrato de aporte con la EAS de conformidad con la normatividad vigente para la Entidad y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia. 17. Que el Comité de Contratación de la Regional Chocó, en sesión del Once (11) de octubre de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 18. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES. **SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 3. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios. 4. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato y a la planeación de actividades. 5. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados ÚNICAMENTE a la atención de la primera infancia en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* en los términos y condiciones previstas en este contrato. El ICBF se obliga a efectuar aportes para financiar los días de atención en los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y manuales técnicos del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año que se contrate, lo que incluye los recursos necesarios para la prestación del servicio, entre ellos los del pago de salarios, prestaciones y seguridad social de las madres y padres comunitarios que sean vinculados laboralmente por las EAS para la atención del programa en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Comunicar oportunamente a la EAS las directrices, lineamientos, parámetros y demás documentos necesarios para la operación de la forma de atención. 3. Comunicar a la EAS al término de las vigencias 2016 y 2017, y a la



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

terminación del contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar a la EAS, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 5. Nombrar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 6. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato y verificar el pago efectuado por el operador, de los salarios y demás prestaciones sociales y demás cargas legales a las madres comunitarias y demás personal contratado para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes muebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en el programa Hogares Comunitarios de Bienestar en un inmueble de propiedad del ICBF (Esta obligación deberá ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF). 8. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan de Atención a la Primera Infancia de la EAS y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 9. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 10. Suministrar a la EAS HCB – TRADICIONAL COMUNITARIO 6.420 kgr de Bienestarina MAS® y 2.752 kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante “Bienestarina”, en razón de 8.580 gr/día para 572 cupos, y HCB – FAMI- FAMILIAR TRADICIONAL 3.049 kgr de Bienestarina MAS® y .1307 kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante “Bienestarina”, en razón de 5.040 gr/día para 168 cupos acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor kilo y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 11. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de la Bienestarina y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. 12. Realizar y entrega a la EAS la derivación del ciclo de menús, conforme con la minuta patrón correspondiente y teniendo en cuenta las particularidades de la región en cuanto a la producción de alimentos y hábitos alimentarios. 13. Diseñar y entregar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, así como orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores, en los casos en que se detecte malnutrición. 14. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte con los recursos del ICBF; debido a la alta rotación de estos elementos que pueden impactar notablemente los Activos y el Estado de Resultados del ICBF, con la nueva normatividad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP. 15. Entregar a la EAS en medio digital, la escala de valoración cualitativa del desarrollo



**CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.**

y el instrumento en el cual se sistematicen los resultados. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EAS:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Brindar la atención en el (los) servicio(s): HOGARES COMUNITARIOS TRADICIONALES y en los HCB FAMI en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de Quibdó en el Municipio de RIO QUITO de la **Regional Chocó** del **ICBF**, teniendo en cuenta los costos definidos por el **ICBF** para cada forma de atención en desarrollo del presente contrato. Se atenderá un número de **56** niños y niñas en el rango de edad establecido en la normativa de aplicación del presente contrato, hasta su ingreso al sistema educativo y para FAMI - Mujeres Gestantes, Madres en periodo de lactancia y menores de 2 años, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el **ICBF** en los Lineamientos Técnicos y/o manuales operativos establecidos. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, garantizando la vinculación inmediata del Talento Humano y su afiliación al Sistema de Seguridad Social. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el supervisor del contrato, una vez firmada el Acta de Inicio, garantizando los días o meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado conforme con los lineamientos o manuales operativos. 4. Realizar oportunamente el pago de los servicios públicos e impuesto predial de los inmuebles recibidos en comodato, en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5. Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique. 6. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para los desembolsos, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el **ICBF** para ello. 7. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 8. Mantener los soportes (facturas) que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, cantidades, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 9. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato. 10. Utilizar de manera exclusiva los recursos dispuestos por el **ICBF** para la atención de los beneficiarios de las distintas formas de atención, así como los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato; en ningún caso deberán ser utilizados en asuntos o actos políticos. 11. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches



CONTRATO DE APOORTE No. 457 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **12.** Cumplir todos los compromisos adquiridos mediante el diligenciamiento del formulario *Criterios de calidad para la atención a la primera infancia*, los cuales deberán ser presentados en el plan de trabajo para la respectiva aprobación del Comité Técnico del contrato, cuando proceda. **13.** Informar de manera previa y por escrito al **ICBF**, para que ésta entidad tramite la debida autorización, en los siguientes casos: **i)** permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc., **ii)** permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden. **14.** Atender oportunamente los requerimientos que el **ICBF** efectúe sobre la ejecución del contrato. **15.** Coadyuvar en el proceso de sensibilización y socialización a las madres comunitarias para la implementación del servicio de hogares comunitarios integrales. **16.** Realizar el proceso de rendición de cuentas al inicio y al final del contrato conforme a las orientaciones dadas por el **ICBF**. **17.** Garantizar la participación activa de los agentes educativos, bajo los términos definidos en el plan de formación y cualificación establecido por la Dirección de Primera Infancia del **ICBF**. **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **19.** Socializar la matriz de riesgos ocupacionales a las **UDS** para su implementación. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAS: 1. Obligaciones para el inicio de la atención: 1.1.** Conformar y organizar el equipo de trabajo de acuerdo con el número de Unidades de Servicio, en adelante **UDS**, contratadas. **1.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculadas a 31 de octubre de 2016, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o de los lineamientos del programa de Hogares Comunitarios de Bienestar. **1.3.** Realizar al inicio de las vigencias 2017 y 2018 el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en el formato establecido por el **ICBF**, de acuerdo con el Lineamiento Técnico y/o manual operativo correspondiente y los procesos de focalización del **ICBF**; lo anterior garantizando la continuidad de los niños y niñas atendidos en la vigencia 2016, en los casos que aplique. **1.4.** Solicitar al supervisor del contrato, el ciclo de menús aprobado por el nutricionista del Centro Zonal del **ICBF**. **1.5.** Publicar en cada Hogar Comunitario un aviso en parte visible que indique que la **EAS** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, dando cumplimiento a la imagen institucional, tipo de servicio y nombre la unidad. **1.6.** Elaborar y presentar al supervisor del contrato, el presupuesto del mismo conforme con el formato establecido por el **ICBF**. **1.7.** Presentar el Plan de Trabajo, dentro de los diez (10) primeros días de ejecución del presente contrato, en el que se especifique las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato,



**CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.**

cronograma y responsables; en los casos en los que aplique el formulario de criterios de calidad, deberá ser incluido dentro de este documento para la aprobación del comité operativo, así como la propuesta que contemple la fecha de entrega de contrapartida y la ejecución de la mismas, en los casos en los que se haya ofertado. **1.8.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie el registro sanitario de los alimentos, cuando aplique. **1.9.** Diseñar el manual de buenas prácticas de manufactura y del plan de saneamiento, para todas las unidades de servicio, el cual deberá ser socializado e implementado por todos los agentes educativos. **1.10.** Socializar a todos los agentes educativos a su cargo la versión actualizada de la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil, con el fin de garantizar la correcta aplicación, realizando la entrega del instrumento para su sistematización. **PARÁGRAFO:** Para los casos en que la contrapartida esté relacionada con cámaras al interior de las unidades de servicio y/o procesos de formación, estos deberán estar acordes a las orientaciones técnicas dadas por el ICBF y por ende estar aprobadas por el Comité Técnico Operativo. **2. Obligaciones durante la fase de ejecución:**
2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad: **2.1.1.** Brindar atención a niños y niñas, garantizando los días y meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, para el servicio del objeto contractual. **2.1.2** Realizar el suministro de la ración de alimentos de manera diaria, en las condiciones de cantidad y calidad establecidos en manuales y/o lineamientos. Para los casos de operación FAMI, entregar el complemento nutricional en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad y calidad, definidos para este servicio. **2.1.3.** Realizar la atención de los beneficiarios conforme a las unidades de servicio asignadas al siguiente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

NOTA: EL CUADRO SIGUIENTE SE DEBE DILIGENCIAR CONFORME A LAS UNIDADES DEL SERVICIO REQUERIDAS EN EL CONTRATO.

SERVICIO	MUNICIPIO	NÚMERO DE UNIDADES DE SERVICIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	NÚMERO DE MADRES COMUNITARIAS
Tradicionales Familiares	RIO QUITO	44	572	44
Múltiples				
Empresariales				
Grupales				
FAMI	RIO QUITO	12	168	26



CONTRATO DE APOORTE No. 157, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

Jardín Social				
Total		56	740	56

2.1.4. Garantizar la atención contratada, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos establecidos por el ICBF, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del talento humano que vincule para la prestación del servicio. 2.1.5. Atender, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, siempre y cuando exista disponibilidad de cupos, la población beneficiaria remitida de sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD y población víctima del conflicto armado. 2.1.6. Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.7. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la UDS. 2.1.8. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.1.9. Facilitar los procesos que se desarrollen para la cualificación de las modalidades y de las unidades de atención, en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*. 2.1.10. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto, promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. d. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.11. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.12. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.1.13. Gestionar ante la Secretaría de Educación y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 2.1.14. Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de los lineamientos de la forma de atención, garantizando la calidad del servicio, en cada una de las



**CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.**

UDS donde se ejecute el contrato. **2.1.15.** Diseñar e implementar las acciones preventivas y correctivas a las Unidades de Servicio, a partir de los resultados del seguimiento efectuado por la EAS. **2.1.16.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. **2.1.17.** Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto 1766 de 2002 que reglamentó el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. **2.1.18.** Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, dejando registro (documental y fotográfico) de la relación de alimentos entregados a cada UDS y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. **2.1.19.** Permitir y facilitar los procesos de cualificación y fortalecimiento del esquema operativo de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia, facilitando el trabajo de los equipos interdisciplinarios que brindarán apoyo y acompañamiento a las madres comunitarias a través de visitas a los Hogares, para enriquecer las prácticas pedagógicas, mejorar la atención que se ofrece diariamente a los niños y niñas y fortalecer el servicio en los componentes de la atención integral. Esto en el marco de la Modalidad Comunitaria – Hogares Comunitarios Integrales. Para garantizar esta obligación la EAS deberá incluirla como obligación en el marco del contrato que suscriba con la madre comunitaria. **2.1.20.** Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas en el lineamiento técnico de la forma de atención. **2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura:** **2.2.1.** Disponer de las infraestructuras o espacios físicos requeridos conforme a lo establecido en los lineamientos para la prestación del servicio. **2.2.2.** Gestionar, cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, en coordinación con la comunidad y las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **2.2.3.** Generar estrategias con los padres y madres comunitarias y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.2.4.** Realizar, cuando se requiera, el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, contando para ello con el concepto previo del Centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el lineamiento respectivo. **2.2.5.** Suscribir de manera simultánea con el contrato de aporte, el contrato de comodato derivado, para la recepción de los bienes inmuebles requeridos para la prestación del servicio, cuando aplique. **2.2.6.** Realizar en su condición de comodatario la cancelación de los servicios público y del impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio. **2.2.7.** Conservar en



CONTRATO DE APOORTE No. 457 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

buen estado los bienes recibidos en virtud del contrato de comodato derivado y solicitar autorización para reparaciones o mejoras locativas; necesarias para el funcionamiento del (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **2.2.8.** Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes entregados en virtud del contrato de comodato derivado para la prestación del servicio, cuando haya lugar a ello. **2.2.9.** Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, los datos correspondientes a la pertenencia de la infraestructura de las UDS a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS deberá solicitar al supervisor del contrato, la autorización para realizar reparaciones locativas, las cuales deberán realizarse cuando no se preste el servicio objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las reparaciones deberán cumplir con los estándares establecidos en la normatividad vigente. **2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición:** **2.3.1.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. **2.3.2.** Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma; y realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. **2.3.3.** Garantizar la implementación y cumplimiento del ciclo de menú establecido por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer un ciclo de menú con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclo de menú teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la minuta patrón del ICBF y bajo los lineamientos del documento *Minutas con enfoque diferencial* del ICBF. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el nutricionista del ICBF. **2.3.4.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con la *Guía técnica de prevención y atención en mal nutrición* en los servicios ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. **2.3.5.** Garantizar el cumplimiento de la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF*, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. **2.3.6.** Cumplir con lo estipulado de la Resolución No. 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **2.3.7.**



**CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.**

Efectuar las acciones de seguridad y de saneamiento ambiental requeridas para la operación del servicio. **2.3.8.** Garantizar que todas las unidades de servicio cumplan con los procesos y procedimientos del plan de saneamiento. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la **EAS** no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico:** **2.4.1.** Diligenciar progresivamente durante los dos primeros meses del contrato, la ficha de caracterización socio - familiar para cada una de las familias de los niños y niñas atendidas en el servicio. **2.4.2.** Implementar una propuesta pedagógica acorde con las características socio - culturales de los niños, niñas y sus familias, en articulación con las actividades rectoras de la primera infancia. **2.4.3.** Elaborar y presentar quincenalmente la planeación pedagógica en el formato definido por **ICBF** que sea pertinente, oportuna, inclusiva, periódica y dinámica. **2.4.4.** Aplicar en los tiempos indicados por el **ICBF**, la nueva escala de valoración cualitativa de desarrollo integral en su versión actualizada; socializar los resultados de la aplicación de la escala a las familias y al comité operativo del contrato y activar la ruta en los casos de detectar riesgo en el desarrollo de los niños, de conformidad con los indicadores de la escala. **2.4.5.** Sistematizar los resultados de la aplicación de la escala en los instrumentos y tiempos que defina el **ICBF**. **2.4.6.** Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre cuidado y educación inicial a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. **2.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional:** **2.5.1.** Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el **ICBF** en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*. **2.5.2.** Desarrollar acciones que propicien el fortalecimiento de los vínculos afectivos y las relaciones intrafamiliares. **2.5.3.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de la **EAS**. **2.5.4.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la atención. **2.5.5.** Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato, una jornada de socialización a la comunidad (actores sociales - padres usuarios, agentes educativos, veedurías, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio y el marco general de las obligaciones contractuales. Y un mes antes del vencimiento del plazo contractual, realizar una jornada de informe de la gestión con los actores antes descritos, en la que se presente el balance de la ejecución técnica y financiera del contrato, los avances, dificultades y resultados del mismo, y el impacto de la gestión realizada. Para ambos encuentros deberá acreditarse la implementación de estrategias amplias de comunicación y estímulo a la participación activa de la comunidad. **2.5.6.** Identificar las instituciones y organizaciones sociales y comunitarias para la articulación y fortalecimiento integral de los niños. **2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de**



CONTRATO DE APOORTE No. 107 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

información: 2.6.1. La EAS deberá realizar al inicio del contrato y cada vez que se requiera una actualización, el registro con calidad del 100% de las UDS en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo nombre de la Unidad, la ubicación exacta, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* y la georeferenciación, cuando aplique esto último. **2.6.2.** Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF, a más tardar durante el primer mes de ejecución del contrato, y con la periodicidad establecida en la cláusula Décima Primera del presente contrato. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio, la EAS, deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador regional, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. **2.6.3.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades en el sistema de información, incluyendo la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (para el registro de la información de la Escala, se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). **2.6.4.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. **2.6.5.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, UDS y talento humano una vez finalice el plazo de ejecución del contrato o cuando la atención así lo requiera. **2.6.6.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, para lo cual la EAS deberá diligenciar y firmar el **anexo Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información**. **2.6.7.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, incluyendo a las madres comunitarias, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. **2.6.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las UDS en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. **2.6.9.** Reportar al ICBF el eventual fallecimiento de beneficiarios, para proceder a la inactivación en el sistema. **2.6.10.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. **PARÁGRAFO:** Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información*. **2.7. Obligaciones relacionadas frente al ejercicio de supervisión del ICBF:**
2.7.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera



**CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.**

relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **2.7.2.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. **2.7.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.7.4.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la **EAS**, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **2.7.5.** Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los desembolsos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el **ICBF** para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el **ICBF**, quince (15) días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la **EAS** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **2.7.6.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo. **2.7.7.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. **2.7.8.** Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos de seguimiento, verificación, evaluaciones, inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles nacional, regional y zonal del **ICBF**. **2.7.9.** Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. **2.7.10.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **2.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos:** **2.8.1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para las vigencias 2016, 2017 y 2018, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma de acuerdo con las fichas técnicas. En los casos en que la **EAS** requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación.



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

2.8.2. Presentar propuesta de reinversión, ante el Comité Técnico Operativo del contrato, para los casos en los que se generen excedentes del presupuesto con relación al gasto real, por homologación de perfiles de talento humano contratado, entre otras circunstancias, sin afectar o modificar el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por la **EAS** debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, y responder al fin de mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión la **EAS** deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 2.8.3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. 2.8.4. Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare a recaudar, sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 2.8.5. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. 2.8.6. Dar el manejo adecuado establecido en los lineamientos respectivos a las cuotas de participación correspondientes a cada niño o niña, cuando aplique. 2.8.7. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF, al término de las vigencias 2016 y 2017, los recursos no ejecutados, que no hayan sido descontados en los desembolso, ni liberados, durante las vigencias. Dichos recursos podrán corresponder a: a. No prestación del servicio. b. inicio tardío de la prestación del servicio. c. Talento humano no contratado. d. Raciones no entregadas. e. Recursos no ejecutados de los rubros de la canasta asociados a bajas coberturas. f. UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo del contrato. 2.8.8. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.9. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. 2.8.10. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. Para la legalización del presente contrato, la **EAS** se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.8.11. Consignar mensualmente en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros que se generen en la ejecución del contrato. La **EAS** deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.8.12. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 2.8.13. Realizar los pagos al talento humano (padres y madres comunitarias vinculados laboralmente) que vincule para la prestación del

15



~~CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.~~

servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe por el Comité Técnico Operativo del contrato. **2.8.14.** Realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio a fin de garantizar la atención inmediata, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, de la población beneficiaria remitida de sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD y población víctima del conflicto armado. **2.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano:** **2.9.1.** Adelantar los procesos de selección del personal necesario para brindar una adecuada atención a las niños y niños atendidos, garantizando la idoneidad del mismo y el cumplimiento de los perfiles definidos en los lineamientos o documentos técnicos del ICBF. **2.9.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 31 de octubre de 2016, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que a la fecha indicada no hayan incurrido en incumplimiento al contrato laboral, reglamento interno de trabajo o de los lineamientos del programa de HCB. **2.9.3.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores, en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con la normativa vigente. **2.9.4.** Desarrollar un plan de formación o cualificación permanente del talento humano, que contenga como mínimo las temáticas establecidas por el ICBF y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar y la escala de valoración cualitativa del desarrollo integral que se encuentre vigente. Esta información, cuando aplique, debe ser registrada en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.9.5.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia y garantizar la participación de los agentes educativos que prestan sus servicios en el marco del presente contrato, participen en los procesos de cualificación que implemente el ICBF a través de los lineamientos emitidos por la Dirección de Primera Infancia. En cumplimiento de la presente obligación la EAS deberá atender las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **2.9.6.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.9.7.** Remitir durante el primer mes de ejecución del presente contrato al(a) coordinador(a) del Centro Zonal fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que administran. **2.9.8.** Solicitar las asesorías y las autorizaciones que procedan



CONTRATO DE APOORTE No. 157 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -- ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

de las oficinas e inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario terminar unilateralmente los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato, o suspender temporalmente el contrato de trabajo. En este caso, cuando haya lugar a ello, la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse a través de un proceso de selección en coordinación con el supervisor del contrato y el equipo técnico del Centro Zonal del ICBF dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos respectivos. **2.9.9.** Solicitar a las madres comunitarias o agentes educativos que preparen alimentos en las UDS el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente. **2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por la EAS para el desarrollo del presente contrato:** **2.10.1.** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.10.2.** Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. **2.10.3.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.10.4.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.10.5.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.10.6.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.10.7.** Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato recursos del ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. **2.10.8.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.10.9.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programan, en los casos que aplique. **2.10.10.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.10.11.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles en cada UDS, de aquellos que sean adquiridos y recibidos, y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **2.10.12.** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo



~~CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.~~

establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.10.13.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. **2.10.14.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: **a.** cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte con recursos del ICBF, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.11. Obligaciones especiales de los operadores referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina:** **2.11.1.** Almacenar la Bienestarina, de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.11.2.** Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.11.3.** Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora o un punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.11.4.** Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. **2.11.5.** Entregar oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el ICBF. En relación con esta obligación, la EAS debe abstenerse de: **i)** realizar entregas de productos a unidades ejecutoras no participantes del programa, **ii)** recibir Bienestarina, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, **iii)** donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina en forma diferente a la autorizada por el ICBF y **iv)** realizar el suministro de Bienestarina vencida. **2.11.6.** La EAS velará porque las Unidades Ejecutoras registren e informen mensualmente el movimiento de Bienestarina, conforme con los lineamientos e



CONTRATO DE APOORTE No. 157 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

instrumentos definidos por la Dirección de Nutrición del ICBF (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). **2.11.7.** Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a las Unidades Ejecutoras, a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina próximas a vencer. **2.11.8.** Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. **2.11.9.** Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **2.11.10.** Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de 13.528 kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es \$ 6.010 Bienestarina MÁS® y \$ 7.061 Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una. **2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios:** **2.12.1** Realizar la búsqueda activa de los beneficiarios del servicio, de acuerdo con la focalización y criterios definidos por el ICBF para el servicio. **2.12.2.** Registrar en el sistema de información que indique el ICBF, los criterios de focalización de cada uno de los beneficiarios. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** **1. Eje de calidad.** **1.1.** Diseñar e implementar un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. El personal deberá ser contratado con las especificaciones técnicas de los perfiles, según el servicio, dados por el ICBF. **1.2.** Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). **1.3.** Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **2. Eje de seguridad y salud ocupacional.** **2.1.** Diseñar e implementar un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. **2.2.** Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. **2.3.** Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. **2.4.** Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos; en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. **2.5.** Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la



**CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.**

identificación de peligros. **2.6.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. **2.7.** Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **3. Eje ambiental. 3.1.** Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. **3.2.** Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las UDS y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. **3.3.** Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos. **Parágrafo:** La EAS deberá realizar todas las gestiones relacionadas con riesgos laborales, directamente con la (s) Administradora (s) de Riesgos Laborales. **4. Eje de política de la seguridad de la información. 4.1.** Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **5. Eje de innovación. 5.1.** Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer la atención que se brinda a los beneficiarios. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el **ANEXO "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"**. Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. La EAS deberá Informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato **anexo "Formato de Seguimiento Compras Locales"**, tanto en forma digital (Excel) como impresa. **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -- ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

31 de julio de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes. **NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de **DOS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.068.684.864.00)** M/cte, equivalente a: **1).** Los aportes que realizará el ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO así: **i)** Aporte para la atención de los beneficiarios, por valor de **DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.028.122.416)** M/cte, de acuerdo con el servicio operado por la EAS, descrito de la siguiente manera:

FORMA DE ATENCIÓN	MUNICIPIO	No. DE HOGARES	VALOR POR HOGAR 2016	VALOR POR HOGAR 2017	VALOR POR HOGAR 2018	VALOR TOTAL
Tradicional familiar	RIO QUITO	44	\$152.240.704	\$957.088.576	\$598.444.484	\$1.725.773.764
Múltiples						
Empresariales						
Grupales						
FAM	RIO QUITO	12	\$26.812.464	\$170.400.804	\$105.135.384	\$302.348.652
Jardín Social						
HCB Integral						
Gastos operativos						
Total		56				\$2.028.122.416

2) la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$40.562.448)** equivalente al (2%) del valor del contrato, como contrapartida de la EAS representado en personal y formación. **PARÁGRAFO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato. **DÉCIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30516 del 19 de Octubre de 2016, Recurso 16, por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$179.053.168.00)** M/cte,



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

expedido por la oficina de presupuesto, rubro C-320-1504-4-0-129 por valor de \$26.812.464; y rubro C-320-1504-4-0-130 por valor de \$152.240.704; y por la aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2017 por valor de VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$25.117.894.344) y para la vigencia 2018 por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/cte (\$15.425.314.278), por medio de los radicados S-2016-518018-0101 del 07 de octubre de 2016 y I-2016-105741-0101 del 18 de octubre de 2016 y el/los certificado/s VF - CHOCO - 2 - 2016 expedido/s por el coordinador financiero del 20 de octubre de 2016. Los rubros para las vigencias 2017 y 2018, corresponderán a la estructura presupuestal vigente6. Los rubros para las vigencias 2017 y 2018, corresponderán a la estructura presupuestal vigente.

VIGENCIA	Posición Catálogo de Gasto - Rubro	Fuente	Rec.	Valor Aporte ICBF	TOTAL VIGENCIA
2016	C-320-1504-4-0-129 - HCB FAMI- FAMILIAR (T)	NACION	16	26.812.464	179.053.168
	C-320-1504-4-0-130 - HCB TRADICIONAL - COMUNITARIO (T)	NACION	16	152.240.704	
2017	4102-1500-4-0-102-2 VF - HCB FAMI FAMILIAR TRADICIONAL			170.400.804	1.145.489.380
	4102-1500-4-0-102-3 VF - HCB TRADICIONAL COMUNITARIO			975.088.576	
2018	4102-1500-4-0-102-2 VF - HCB FAMI FAMILIAR TRADICIONAL			105.135.384	703.579.868
	4102-1500-4-0-102-3 VF - HCB TRADICIONAL COMUNITARIO			598.444.484	
Total Aporte ICBF					2.028.122.416

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en once (11) desembolsos en periodos bimestrales, comenzando en el mes de noviembre de 2016, de la siguiente forma:

Vigencia	No. Desembolso	Valor
2016		CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -- ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

2017	1	CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$169.053.168.oo)
	2	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$163.630.744.oo)
	3	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$197.567.912.oo)
	4	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$197.567.912.oo)
	5	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$197.567.912.oo)
	6	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$197.567.912.oo)
	7	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$191.586.988.oo)
2018	8	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$175.085.148.oo)
	9	DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$211.397.888.oo)
	10	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$197.567.912.oo)
	11	CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$105.698.944)

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2016:** a. Relación de madres comunitarias contratadas para la ejecución del contrato de acuerdo a la relación técnica establecida en las canastas. b. Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el Comité Técnico Operativo. c. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF de los datos actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. d. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos de las madres comunitarias contratadas para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. e. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georeferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*. f. Reporte de información con calidad, generado por el sistema indicado por el ICBF, del 80% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el presente periodo; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

durante el periodo de la toma. **g.** Plan de trabajo concertado en el primer Comité Técnico Operativo, para el cumplimiento de los compromisos de calidad, adquiridos por la **EAS**. **h.** Derivación del menú de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del **ICBF**. **Para los demás desembolsos:** **a.** Informe de ejecución técnica y administrativa del bimestre anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de la ejecución financiera del bimestre anterior. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**, que incluirán la ejecución de recursos de dicho periodo y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. **c.** Copia de los extractos bancarios o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el bimestre anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. **e.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al bimestre anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f.** Reporte generado por el sistema de información establecido por el **ICBF**, de los datos actualizados del Representante Legal, la **EAS**, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la **EAS**. **g.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos de las madres comunitarias contratadas para la ejecución, en el sistema de información que el **ICBF** disponga. **h.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georeferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*. **i.** Reporte de información con calidad, generado por el sistema indicado por el **ICBF**, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las **EAS** durante el bimestre anterior. **j.** La información del seguimiento nutricional, así: para el desembolso No. 2 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2016 de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma y para el desembolso No. 8 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2017 de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; para los desembolsos 3, 5, 7, 9 y 11 el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; y para los desembolsos 4, 6 y 10 el 80% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **k.** Informe diligenciado por el Representante Legal, en el cual se describa la ejecución del plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad adquiridos por la **EAS**, aprobado por el Comité Técnico Operativo. **PARAGRAFO PRIMERO:** el monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la cláusula DÉCIMA PRIMERA,



CONTRATO DE APOORTE No. 157 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

serán equivalentes a la suma del valor del costo unidad mes de atención según canasta, por el número de unidades contratadas, por dos (2) meses, a excepción del mes de julio de 2018 que se calculará por un (1) mes. De conformidad con el lineamiento técnico vigente, la **EAS** no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de los costos variables de los niños no atendidos y los costos por personal no contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la **EAS**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARAGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: **i)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **ii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, **iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento del plan de trabajo acordado con el contratista, para ejecutar los compromisos adoptados mediante el formulario suscrito para la prestación del servicio de atención a la primera infancia, y **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes ~~parafiscales y de~~ seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo ~~50~~ de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO CUARTO:** ~~Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos:~~ **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del mes de julio y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario o informe de movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, que incluya los meses de julio y agosto. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, **iv)** certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho mes. **v)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vi)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (Inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas). **PARÁGRAFO QUINTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las **EAS**, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la **EAS** de las

25



**CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.**

circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante con los criterios de calidad exigidos para su verificación por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso del periodo bimestral siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Coordinador de Centro Zonal QUIBDÓ, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de la EAS o su delegado y el supervisor del contrato. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de la EAS según se requiera. **Serán funciones del Comité Técnico Operativo:** 1. Aprobar en la primer reunión el presupuesto de ingresos del contrato. 2. Revisar la redistribución interna del presupuesto presentado por la EAS, y aprobarla cuando proceda, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido, el valor correspondiente a la alimentación, ni el valor total del contrato. 3. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 4. Verificar los informes del seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 5. Determinar los requisitos y requerimientos formativos y aprobar el plan de formación de los agentes educativos. 6. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Identificar los municipios y UDS que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato. 8. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas. 9. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa a partir de las necesidades de los beneficiarios, con el fin de garantizar la atención efectiva a los niños y las niñas. 10. Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad. 11. Aprobar el plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la suscripción del formulario *Criterios de calidad para la atención de la primera infancia*. 12. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el



CONTRATO DE APOORTE No. 157 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. Cumplimiento general del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** no debe ser inferior a: **1.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2.** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3.** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4.** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5.** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

VALOR DEL CONTRATO EN SMLV	RANGO MININO EN SMLMV		VALOR SMLMV \$689.455	RANGO MÁXIMO EN SMLMV	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS
200 SMLMV	INFERIOR	1.500			\$ 1.034.181.000
300 SMLMV	SUPERIOR	1.500	INFERIOR	2.500	\$ 1.723.637.500



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

400 SMLMV	SUPERIOR	2.500	INFERIOR	5.000	\$ 3.447.275.000
500 SMLMV	SUPERIOR	5.000	INFERIOR	10.000	\$ 6.894.550.000
5%	SUPERIOR	10.000	MAXIMO	75.000	\$ 51.709.125.000

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS: La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

las partes. **PARAGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley, en especial la contenida en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 289 de 2014, esto es, en caso que la entidad administradora del Servicio incumpla con sus obligaciones laborales o de seguridad social respecto de las Madres Comunitarias. **5.** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la Entidad Administradora del Servicio. **DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** **A.** Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a

29



CONTRATO DE APOORTE No. 1576, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

cargo de la **EAS** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **ICBF** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF:** La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al **ICBF** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la **EAS** o sus dependientes o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la **EAS** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la **EAS** y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, la **EAS** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a la **EAS** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la **EAS**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la **EAS** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará



CONTRATO DE APORTE No. 457, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA TERCERA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios**, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General. **VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la



CONTRATO DE APORTE No. 457, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGESIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS:** En atención a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1804 de 2016 y lo consagrado por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato. **VIGESIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL QUIBDÓ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", el cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se



CONTRATO DE APOORTE No. 457 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCO Y PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS.

realizarán en los casos que sea requerido con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y en todo caso con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. **TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. **2.** Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral (lo aplicable a modalidad comunitaria). **3.** Lineamientos Técnico Administrativo y Operativo Hogares comunitarios en todas sus formas (FAMI, Familiares, Grupales, Múltiples, Empresariales y Jardines Sociales). **4.** Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. **5.** Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. **6.** Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. **7.** Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre* (lo aplicable a los HCB Múltiples). **8.** Guía No. 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y Situaciones de Emergencia. **9.** Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. **10.** Formato de Seguimiento Compras Locales. **11.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **12.** Documento soporte generado por el ICBF de los compromisos adoptados mediante el diligenciamiento del formulario para la atención a la primera infancia, los cuales serán incorporados al plan de trabajo adoptado conjuntamente entre la EAS y el Comité Técnico del presente contrato. **13.** En general toda la normativa que regula las formas de atención contratadas. **TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Rio Quito, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Quibdó. Para constancia se firma a los,

Por EL ICBF

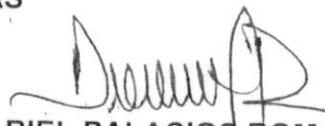
Por LA EAS

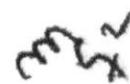
Mabel Gisela Torres Torres

MABEL GISELA TORRES TORRES

Asesora de Dirección General con funciones
De Directora Regional

Proyectado: Sámara Parra Mosquera - Abogada de Apoyo - Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó
Jaime Trujillo Luna - Asesor de Dirección Regional Chocó -
Control de Legalidad: Yarley Santos Andrade - Coordinadora Grupo Jurídico
Octubre 2016


ARIEL PALACIOS ROMANA
Representante Legal

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

The first part of the document
 discusses the importance of
 maintaining accurate records
 and the role of the
 auditor in this process.
 It also covers the
 various methods used to
 collect and analyze data.
 The second part of the
 document focuses on the
 specific techniques used
 to identify and measure
 errors and irregularities.
 This includes a detailed
 discussion of the
 audit trail and the
 use of statistical sampling.
 The final part of the
 document provides a
 summary of the key
 findings and offers
 recommendations for
 improving the audit
 process.

The second part of the document
 discusses the importance of
 maintaining accurate records
 and the role of the
 auditor in this process.
 It also covers the
 various methods used to
 collect and analyze data.
 The third part of the
 document focuses on the
 specific techniques used
 to identify and measure
 errors and irregularities.
 This includes a detailed
 discussion of the
 audit trail and the
 use of statistical sampling.
 The final part of the
 document provides a
 summary of the key
 findings and offers
 recommendations for
 improving the audit
 process.

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 456 DE 2016

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 11.795.743, **DIRECTOR REGIONAL CHOCÓ**, nombrado (a) mediante Resolución No. Resolución No. 0071 de fecha 06 de enero de 2017, y posesionado mediante Acta No. 000219 del 11 de enero de 2017, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **8.115.348** quien actúa en calidad de Representante Legal de **PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS** identificada con **NIT 818000937 - 3**; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **YASSY YANISA CUESTA CHAVERRA - COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ** del ICBF, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 456 de 2016, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 31 de octubre de 2016 se suscribió el contrato No. 456 de 2016, cuyo objeto consistió en **ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE"**, ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula NOVENA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS	NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES	DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 2 de 6

VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.600.427.285)	CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$90.652.120)	OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$271.081.454)	CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.474.958.575.)
---	---	---	--

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 456 de 2016 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula OCTAVA del contrato No. 456 de 2016, el plazo de ejecución se estableció así: "El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018 contado a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".

4.- Que el día 10 de 11 de 2017 se suscribió la Modificación No 1, al Contrato N°456 de 2016, mediante la cual se modifica la "CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF, en el desembolso número (6) el cual quedará de la siguiente forma:

Vigencia	Desembolso	Período	Valor
2017	6	Bimestral	Trescientos treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil trescientos pesos (\$339.717.300) M/cte.

7) que de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: - MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF, el cual quedará de la siguiente forma:

Vigencia	Desembolso	Período	Valor
----------	------------	---------	-------

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 3 de 6

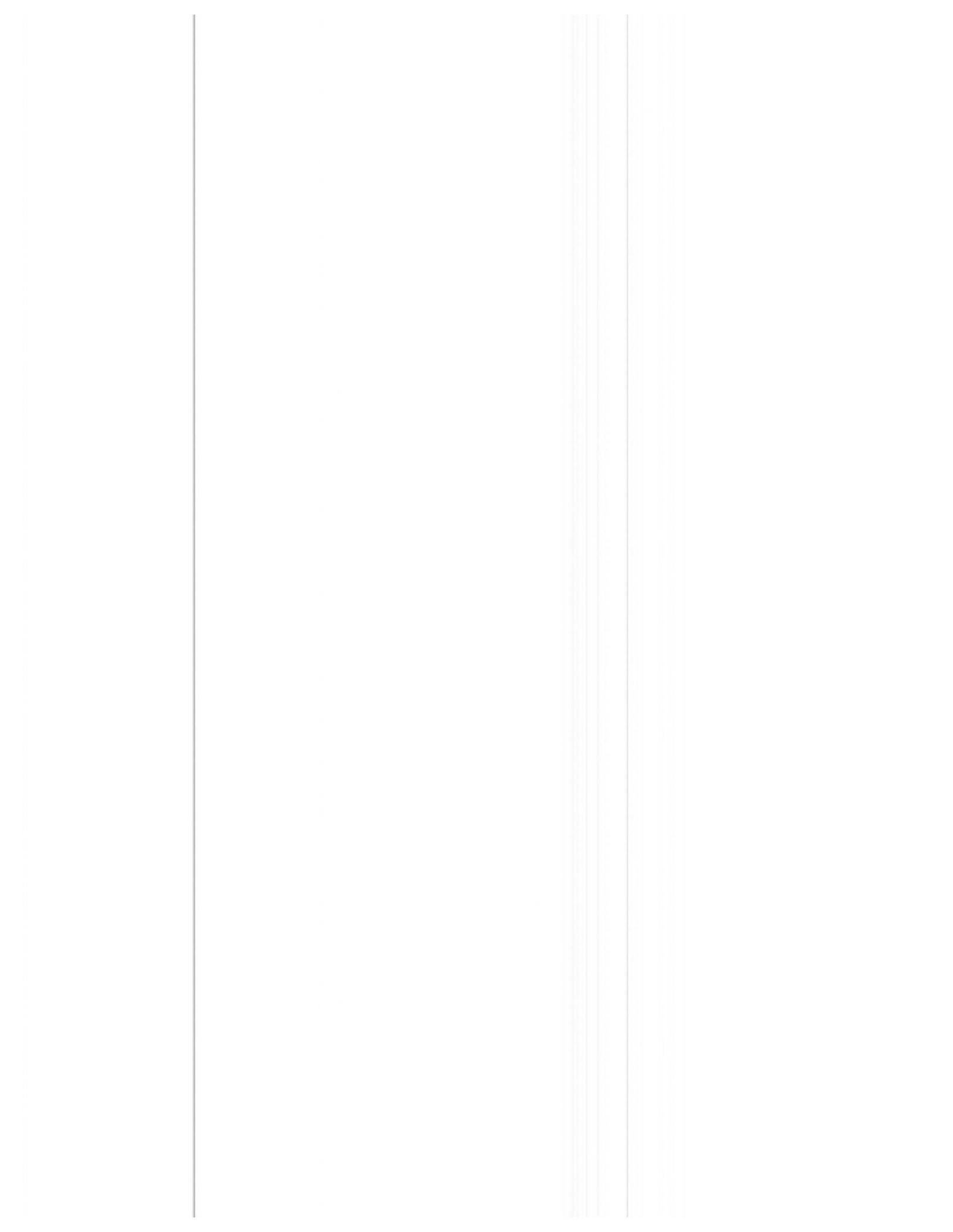
2017

6

Bimestral

Trescientos treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil trescientos pesos (\$339.717.300) MCTA

Los aspectos no modificados en la presente continúan vigentes.





PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
 FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 3 de 6

2017

6

Bimestral

Trescientos treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil trescientos pesos (\$339.717.300) M/cte.

Los aspectos no modificados en la presente continúan vigentes, sin variación alguna.

5.- El día 01 de noviembre de 2016 la Dirección Regional Chocó del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento o Calidad del servicio	EQUIDAD SEGUROS	AA016562	NO.	01/11/2016	01/11/2016	01/11/2016	31/01/2019

MODIFICACIONES

No. 1	PRÓRROGA (ejemplo)	NO.	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por DIRLA LEUDO, CARLINA SAEZ y YASSY CUESTA CUESTA CHAVERRA - COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ en calidad de supervisora.

Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por DIRLA LEUDO, CARLINA SAEZ y YASSY CUESTA CUESTA CHAVERRA - COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ y para efectos de liquidación suscribe la presente acta YASSY YANISA CUESTA CHAVERRA - COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ en calidad de supervisora.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 18/10/2018 el suscrito SUPERVISOR (A) certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 456 de 2016.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 4 de 6

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o Profesionales del Grupo Financiero) del ICBF, expidió el 30/08/2018 el estado de cuenta del contrato No. 456 de 2016, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan pagos por la suma total de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.334.991.857).

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final se efectuó contratación derivada, donde los contratos se encuentran liquidados, la cual se anexa en medio Magnético CD y Paz y Salvo en físico.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 456 de 2016 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 30616 del 19/10/2016	\$224.901.040	Inicial	No. 171916 del 01/ 11/2016	\$224.901.040
	No. 4617 del 02/01/2017	\$1.531.123.880		No. 4617 del 02/ 01/2017	\$1.531.123.880
	No. 11318 del 03/01/2018	\$884.065.715		No. 11318 del 03/01/2018	\$884.065.715
Adición No.	No. 4617 del 02/ 01/2017	\$90.652.120	Adición No. 1	No. 4617 del 02/ 01/2017	\$90.652.120
REDUCCION 1	No. 4617 del 02/ 01/2017	\$99.686.714		No. 4617 del 22/ 11/2017	\$99.686.714
REDUCCION 2	No. 4617 del 02/ 01/2017	\$44.273.691		No. 4617 del 27/ 12/2017	\$44.273.691
REDUCCION 3	No. 4617 del 02/ 01/2017	\$24.012.190		No. 4617 del 30/12/2017	\$24.012.190
REDUCCION 4	No.11318 del 03/01/2018	\$48.148.235		N°11318 del 16/04/2018	\$48.148.235

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 5 de 6

REDUCCIÓN 5

No.11318 del 03/01/2018

\$54.960.624

N°11318 del 28/06/2018

\$54.960.624

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 456 de 2016, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 30/08/2018 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Chocó y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	
Valor aporte ICBF	\$ 2.600.427.285
Valor aporte Operador	\$2.549.438.515
Valor total de las adiciones	\$50.988.770
Valor total de las adiciones Aportes Operador	\$90.652.120
Valor total de las reducciones	\$0
Valor Total del contrato	\$271.081.454
Valor Total Ejecutado	\$2.474.958.575
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$2.334.991.857
Valor ejecutado aporte del Operador	\$2.334.991.857
Valor Total Pagado	\$0
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	\$2.334.991.857
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No.393)	\$0
	\$35.741.852

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 6 de 6

Saldo Pendiente por Pagar	
Saldo Pendiente por Liberar	\$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$34.017.324
	\$0

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a **TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$34.017.324)**

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 456 de 2016, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - ICBF** y **PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- Hacer parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 456 de 2016.

OPCIONAL CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 11318 del 03/01/2018 la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$34.017.324)**.

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 456 de 2016.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

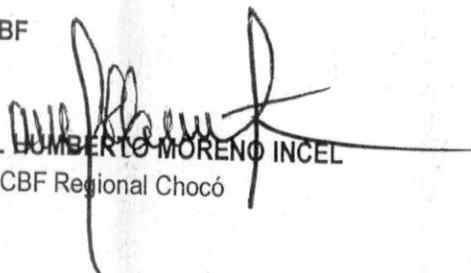
Página 7 de 6

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

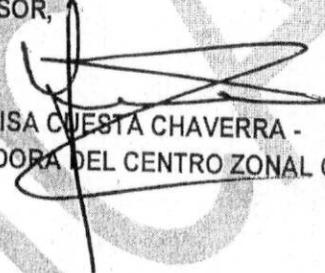
OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Quibdó-Chocó, a los

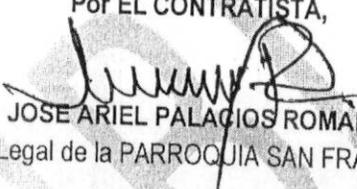
Por el ICBF

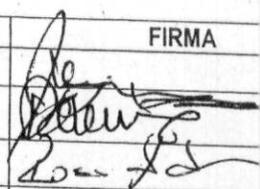
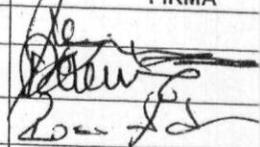
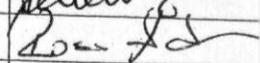
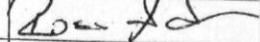

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director ICBF Regional Chocó

El SUPERVISOR,


YASSY YANISA CUESTA CHAVERRA -
COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ

Por EL CONTRATISTA,


JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA
Representante Legal de la PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Regina del Rosario Rodriguez Romana	Coordinador del Grupo Jurídico	
Revisó	Darwin Yesid Cuesta Palacios	Abogado Contratista Apoyo Jurídico y Contractual - Dirección ICBF Regional Chocó	
Proyectó	Rosa Adriana Cifuentes García	Profesional Universitario - Grupo Jurídico	
Proyectó	Emer Buenaños Valencia	Profesional Contratista área financiero CZQ	

Nota 1: Lo señalado en color gris podrá eliminarse en caso de no requerir registrar información o ajustarse en cada caso como se requiera.

Nota 2: en caso de requerir incluir filas adicionales en el ítem No. 13 de "RESUMEN FINANCIERO" se podrá hacer siempre que sea con el fin de dar mayor claridad a la realidad financiera del contrato en ningún caso se podrá modificar el orden de la presente acta o eliminar filas que sean obligatorias.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012

Handwritten notes and lines at the top left of the page.

Handwritten notes in the middle left section, including a signature.

Handwritten notes in the middle right section, including a signature.

Handwritten notes in the lower middle left section.

Handwritten notes in the lower middle right section.

